



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN, PARA EL MES DE DICIEMBRE, DE LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 7, 19 Y 21 DE LOS “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA, DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LEGISLADORES”.

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 fracción VIII y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que se realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha diez de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN, PARA EL MES DE DICIEMBRE, DE LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 7, 19 Y 21 DE LOS “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA, DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LEGISLADORES”.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

técnicos, de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Así mismo tomará decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que la Junta de Coordinación Política con fecha 21 de marzo de 2017, emitió los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores, en cuyos numerales 7, 19 y 21 estableció las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento y comprobación de los apoyos económicos correspondientes al mes de diciembre; y que estos fueran, mediante reembolso, considerando la conclusión del ejercicio presupuestal.
- VI. Que por tratarse de una nueva obligación de los Legisladores, que tiene como finalidad transparentar el uso y ejercicio de los recursos públicos, no obstante la necesidad que administrativamente se tiene de concluir el ejercicio presupuestal y que motivo el procedimiento de reembolso, ésta ha generado dificultades para su cumplimiento estricto, por lo que, se hace necesario, no aplicar el contenido de los numerales 7, 19 y 21 de los Lineamientos referidos; así como el Acuerdo de este Comité de Administración de fecha 22 de marzo de 2017, por el que se autoriza la asignación y los mecanismos comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores; por lo que se refiere al mes de diciembre.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDOS

PRIMERO. – Como excepción, para el mes de diciembre no se aplicarán las disposiciones contenidas en los numerales 7, 19 y 21 de los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores, así como el Acuerdo por el que se autoriza la asignación y los mecanismos de comprobación de los apoyos económicos a Legisladores de este Comité de Administración.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se proceda a efectuar los pagos y otorgamiento de los apoyos económicos a los Legisladores, correspondientes al mes de diciembre, en el entendido de que la comprobación de los apoyos recibidos por los Legisladores durante el presente año deberá quedar concluida a más tardar durante la primera quincena del mes de enero de 2018.

Los Legisladores que se encuentren al corriente de sus comprobaciones hasta el mes de diciembre del año 2017, recibirán en las fechas programadas del mes de enero los apoyos económicos y la dieta correspondiente; y, en consecuencia, los que no estén al corriente, deberán reintegrar o les serán retenidos estos conceptos conforme lo ordenan los lineamientos.

TERCERO. - Se autoriza y se instruye a la Dirección General de Programación, Presupuesto, y Contabilidad, para que realice las adecuaciones presupuestales y contables, así como los registros necesarios para atender este acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, el 07 de diciembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Diputada Marisol Vargas Bárcena
Presidente y Titular

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputada Nancy G. Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputada Ma. Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Diputado José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Diputada Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario de
MORENA

Diputado José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Diputado Luis Miguel Hernández
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

Diputado Alejandro González Murillo
Titular del Grupo Parlamentario
Encuentro Social

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN, PARA EL MES DE DICIEMBRE, DE LA APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 7, 19 Y 21 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA, DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LEGISLADORES".